

Resolución N° 2772, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Lorenzo Germosen Rosario.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2772.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Lorenzo Germosen Rosario,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Lorenzo Germosen Rosario, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de SESENTA Y DOS (62) tareas, cultivada de café, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, común de Moca, por el precio de RD\$62.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA:— Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO SESENTICUATRO.— N° 64.— REPUBLICA DOMINICANA.

En la ciudad de Moca, a los dieciseis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, empleado público el segundo, y el primero, negociante, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, persona a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y

en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha treintiuno del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarandome:— Que vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor LORENZO GERMOSEN ROSARIO, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con Juana Fabian, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 5775, Sello Número 469858, al día, presente y aceptante, a quien doy fe conocer; el inmueble que a continuación se describe:— UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de SESENTA Y DOS, tareas, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, cultivada de café, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:— Este, camino real de Arroyo Blanco, Oeste, Arroyo Caneca, Norte, Juan Difó y Sur, Julio Nina.— Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha cinco del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, en el cual consta que ha sido adjudicada al Estado Dominicano.— El precio de la venta es de sesenta y dos pesos oro RD\$62.00 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma:— La cantidad de VEINTE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS RD\$20.66 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 95231, de fecha dieciseis del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.— El resto de la suma, o sea CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$41.34 moneda de curso legal, divididos en dos años, pagando la suma de VEINTE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$20.67 el día DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos.— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— El

presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:— (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos RD\$2.00 y de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50, marcados respectivamente con los Números 307563, y 1114505, debidamente cancelados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTIDOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.

Doy Fe:— (Firmado) R. Francisco Thevenin.— Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha.
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Los Secretarios:

Porfirio Herrera.

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,